

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA MILVIDA VARGAS DE GIRALDO Y OTRO
DEMANDADA: JOSE ARLES GIRALDO ARROYAVE
RADICADO: 17388408900120210016800
Interlocutorio No. 284

Previo a emitir este judicial pronunciamiento frente a las múltiples solicitudes que en escrito del 14 de junio de 2023 allegó a través del correo institucional del juzgado, el señor José Arles Giraldo Arroyave demandado dentro del presente proceso, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante su contenido, a fin de que, si a bien lo tiene, se pronuncie frente a ellas, garantizando con esto su derecho de defensa, dadas las afirmaciones realizadas por el memorialista.

De otro lado, se advierte al demandado que el mencionado escrito, una vez se proceda a su resolución, no se tendrá como una adición o extensión a la contestación de la demanda o proposición de excepciones, en tanto que el término para ello ya feneció y los diferentes autos que prosiguen a esta etapa, ya cobraron fuerza de ejecución. De la misma manera, el pronunciamiento que haga la parte demandante frente a los mismos no será considerado un complemento a reforzar las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.079 DEL 28/0062023

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c284213d21237ae977b6165d793e99966ea8749e1f96f2670536befcd0879e8f**

Documento generado en 27/06/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>